

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASEO INTEGRADO

CONTRATO N° 1969

NIT. 800.037.129-3

CONTRATANTE: **EDIFICIO MIXTO MEDICAL P.H**
NIT: **900.701.138-0**

CONTRATISTA: **UNO-A ASEO INTEGRADO S.A.**
NIT: **800.037.129-3**

Entre los suscritos a saber de una parte **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA** mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Medellín, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.744.629, quien en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la firma **ACEIS S.A.**, según certificado de existencia y representación legal anexo, y aquea su vez actúa en nombre y representación como empresa administradora del **EDIFICIO MIXTO MEDICAL P.H** identificado(a) para efectos tributarios con el **NIT: 900.701.138-0** quien para efectos de este contrato se denominará en adelante como el **CONTRATANTE**, y de otra parte **ANDRÉS VILLA MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **71.740.803** de Medellín, vecino de la misma ciudad, obrando en calidad de Representante Legal, de la sociedad **UNO-A ASEO INTEGRADO S.A.** constituida mediante escritura pública # 658 del 28 de marzo de 1988 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín bajo el número 4821, identificada para efectos tributarios con el **NIT: 800.037.129-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará como el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por lo estipulado en las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la normatividad comercial y civil:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de aseo y limpieza por parte del **CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** dentro de las instalaciones de **EDIFICIO MIXTO MEDICAL P.H.** Las actividades de cada auxiliar serán especificadas en su plan de trabajo. **EL CONTRATISTA** recibirá a cambio como contraprestación, el pago de una suma de dinero mensualmente por parte del **CONTRATANTE**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Disponer sus instalaciones y al personal que labore en las mismas, para que **EL CONTRATISTA** y quienes este disponga puedan desarrollar el objeto contractual sin obstáculos o complicaciones.
2. Dar cumplimiento a las normas laborales sobre protección reforzada a la maternidad. Por lo tanto no podrá solicitarse el cambio del auxiliar por el sólo hecho del embarazo; sin embargo estará sujeta a ser analizada dependiendo del estado de salud de la persona certificado médicamente.
3. Cancelar la factura mensual emitida por el **CONTRATISTA** dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su recibo, so pena que se genere interés por el mero retraso en su pago, el cual será liquidado a la una y media veces (1.5) el Interés Bancario Corriente para cada periodo.
4. Realizar las retenciones y deducciones establecidas en la ley para el presente contrato.
5. Suministrar oportunamente, y cada que el servicio lo amerite, los insumos, equipos y productos tales como escobas, traperos, bayetillas, jabón líquido y/o en polvo, detergentes, desinfectantes, guantes, baldes, escobillones, cepillos, y demás elementos de aseo que eventualmente se puedan necesitar y que sean requeridos por el **CONTRATISTA** para la prestación del servicio contratado.

Parágrafo: Los elementos necesarios para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios sanitarios como jabón líquido y/o en pasta para las manos, papel higiénico, toallas de papel y/o tela, estarán a cargo del **CONTRATANTE**. Se entiende que todos los elementos de aseo que requieran los operarios para la labor contratada serán suministrados por el **CONTRATANTE**.

TERCERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATANTE se compromete a entregarle a **EL CONTRATISTA** una copia de su reglamento de seguridad industrial con la finalidad de que los auxiliares dispuestos por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contratado, conozcan dicha normatividad y la implementen en el desarrollo de su labor.

Parágrafo: EL CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir a sus empleados las normas de Seguridad Industrial que disponga **EL CONTRATANTE** y las que el mismo **CONTRATISTA** tenga.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Realizar sus propios procesos de selección del personal que se destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Procesos de selección que tendrán por finalidad establecer las calidades personales y competencias laborales que sean exigidas por la empresa **CONTRATANTE**.

2. Velar por la capacitación, presentación personal y rendimiento laboral de los auxiliares a su cargo destinado para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral, prestaciones sociales y seguridad social con el personal de **UNO-A ASEO INTEGRADO S. A.**, que preste sus servicios dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**.
4. Liberar a **EL CONTRATANTE** de reclamaciones de carácter laboral relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** el cambio del auxiliar para el cumplimiento del servicio contratado.
6. Dotar al auxiliar de uniformes y calzado en las épocas y número de veces establecido por la ley; para la prestación adecuada del servicio contratado.

Parágrafo: Para las labores de aseo y limpieza la empresa entrega a sus auxiliares un kit básico de elementos de protección personal, que consta de mascarilla para polvos, gafas y guantes de nitrilo. Para las labores específicas como mantenimiento de piscinas, jardinería, manejo de guadaña, mantenimiento locativo y reciclaje, **EL CONTRATANTE** suministrará este tipo de elementos de protección y realizará la reposición oportuna de estos, para el cuidado de los auxiliares.

7. Mantener limpias las instalaciones que ocupa **EL CONTRATANTE**, y/o las que este designe situadas en la CL 7 # 39 - 107 Medellín, siempre y cuando se informe oportunamente a **EL CONTRATISTA** y siempre dentro de los términos de este contrato.

Parágrafo: Los cambios de ubicación geográfica del trabajador por parte de **EL CONTRATANTE** se deben comunicar con una antelación de 15 días calendario a **EL CONTRATISTA**, para que el último tenga la oportunidad de revisar las condiciones en que se prestará el servicio en las nuevas instalaciones.

8. En caso de que alguno de los auxiliares del servicio de la empresa **CONTRATISTA** no asista a cumplir con sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** debe suministrar un sustituto con las mismas condiciones requeridas para el servicio, en un plazo máximo de 24 horas, así mismo cuando se presente alguna vacante en el personal al servicio de **EL CONTRATISTA** se llenará de acuerdo con los requerimientos de **EL CONTRATANTE**.

Parágrafo: De acuerdo al **Art. 3 de la Ley 403 de 1997** todo ciudadano tiene derecho a media jornada de descanso compensatorio por haber ejercido el derecho al voto. Si el auxiliar del servicio hace uso de este derecho, se coordinará la fecha y horas con **EL CONTRATANTE** y no se enviará reemplazo.

Si **EL CONTRATANTE** programa vacaciones colectivas, por semana santa u otras, el cobro mensual del contrato será el mismo, sin deducciones.

9. Velar por el buen uso de los equipos y la maquinaria, en propiedad de **EL CONTRATANTE**.

Parágrafo: De acuerdo a la actual **resolución 1409 de 2012**, por la cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en los trabajos en alturas, el aseo en las instalaciones se realizará a una altura máxima de **1.50 metros**; si se requiere realizar labores a una altura mayor, se deben cumplir con todos los requisitos mencionados en la presente resolución (certificación del auxiliar, anclajes en la estructura, equipo contra caídas), este servicio tendrá un costo adicional al valor real del contrato.

QUINTA: PERSONAL DESIGNADO. Para la prestación de los servicios pactados en este contrato, **EL CONTRATISTA**, se valdrá de sus propios auxiliares, los cuales son seleccionados y supervisados en forma directa por **EL CONTRATISTA**, quien se responsabilizará de su capacitación, presentación personal, y rendimiento laboral.

Parágrafo: EL CONTRATANTE sin embargo podrá solicitar por escrito al **CONTRATISTA** la ampliación o disminución en el número de auxiliares de acuerdo a sus necesidades en cualquier momento, dicha solicitud entrará a formar parte de este contrato. Los reajustes en el número de auxiliares, implicará automáticamente la revisión de los precios pactados.

SEXTA: HORARIOS DE TRABAJO. Teniendo en cuenta la cláusula quinta del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asignará un número de un **(4)** auxiliares desempeñando funciones de aseo y limpieza laborando cada uno 48 horas diurnas ordinarias semanales de lunes a sábado.

SÉPTIMA: HORARIOS DE TRABAJO EXTRA. Se entenderá por horarios de trabajo extra, aquel que se realice por fuera de los horarios establecidos en la cláusula SEXTA de este contrato, el cual será solicitada por escrito por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, quien asignará al auxiliar para la labor solicitada y adecuará su valor en la siguiente factura.

OCTAVA: CALIDAD DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE. **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato actúa de forma independiente y como verdadero empleador de sus trabajadores, con plena autonomía de dirección. En consecuencia, serán de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, subsidios y cualquier obligación laboral a que haya lugar con ocasión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

NOVENA: VALOR MENSUAL DEL SERVICIO. Como contraprestación de los servicios objeto de este contrato, el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma mensual de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.912.738) **IVA incluido.** Los

insumos de aseo se discriminan en otra factura. Valores pagaderos dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la presentación de la factura.

Parágrafo Primero: Si **EL CONTRATANTE** decide vincular directamente al auxiliar seleccionado antes de tres (3) meses, se cobrará un valor de conversión equivalente al 60% del valor mensual de este servicio.

Parágrafo Segundo: Expresamente **EL CONTRATANTE** renuncia a requerimiento alguno para constitución en mora. El simple retraso en su pago causará un interés equivalente a 1.5 veces el Interés Bancario Corriente para el periodo en que debió hacerse el pago, el cual será liquidado a partir de la fecha de vencimiento.

DÉCIMA: REAJUSTE POR VARIACIÓN DE PRECIOS. El valor de los servicios contemplados en este contrato se reajustará por las partes cuando el Gobierno Nacional expida decretos que varíen salarios, auxilios de transporte, seguridad social, prestaciones sociales, parafiscales entre otros, para lo cual el **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **CONTRATANTE**. La aplicación del reajuste de ley entrará a regir tan pronto como comience a regir el decreto que lo contempla.

Parágrafo: De acuerdo al **Art. 3 de la Ley 403 de 1997** todo ciudadano tiene derecho a media jornada de descanso compensatorio por haber ejercido el derecho al voto. Si el auxiliar del servicio hace uso de este derecho, se coordinará la fecha y horas con **EL CONTRATANTE** y no se enviará reemplazo.

DÉCIMO PRIMERA: CALIDADES DEL SERVICIO. En caso que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA**, no cumpla con los niveles de calidad contratados o no cumpla con los horarios estipulados, **EL CONTRATANTE** por medio de su representante procederá a notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, con el objeto de que tenga la oportunidad de tomar la acción correctiva pertinente.

Parágrafo: En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con las acciones correctivas solicitadas por **EL CONTRATANTE**, este último podrá dar por terminado el contrato acorde con lo establecido en la cláusula décima segunda de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato por cualquiera de las partes contratantes otorgará el derecho a la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a declarar terminado el presente contrato y exigir una indemnización equivalente al valor que faltase para terminarse el contrato o cualquiera de sus prorrogas, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** pueda adelantar en su contra.

DÉCIMO TERCERA: En el evento de presentarse alguna situación como hurto, daños y perjuicios a los dueños, ocupantes o terceros del lugar donde **EL CONTRATISTA** presta los servicios de aseo se deberá efectuar el siguiente procedimiento:

1. Se realizará una investigación por ambas partes contratantes.
2. Se dará aviso a la autoridad competente por parte del afectado.
3. No se podrá endilgar responsabilidad a **EL CONTRATISTA** a menos que medie la demostración de la falla del personal de aseo, judicial o extrajudicialmente.

Parágrafo Primero: Las actividades realizadas por los auxiliares, NO deben ser diferentes a las pactadas en dicho contrato, si se requiere realizar cambios de labores, deben ser evaluadas y autorizadas por **EL CONTRATISTA**. Éstos no están autorizados ni capacitados para realizar relevos o actividades de vigilancia.

Parágrafo Segundo: Los auxiliares del servicio no están autorizados para solicitar préstamos, a los usuarios o personas que dependan del **CONTRATANTE**, de ninguna clase de bienes, elementos o dinero. **EL CONTRATISTA** en ningún momento se responsabiliza por estas situaciones u otras de cualquier índole ajenas al contrato de servicios.

DÉCIMO CUARTA: CAMBIOS EN EL PERSONAL. EL CONTRATANTE podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del auxiliar del servicio, por escrito donde exprese las razones de tal solicitud.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** inmediatamente recibida la petición llamará a descargos al auxiliar, y luego de verificar los hechos procederá accediendo o no a realizar el cambio, o tomar las decisiones necesarias para que el operario continúe prestando el servicio bajo parámetros que satisfagan a **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMO QUINTA: LEY DEL CONTRATO. Las diferencias que surjan con relación al presente contrato y que no se pudiesen solucionar directamente en un lapso de treinta (30) días, serán sometida a consideración de la justicia ordinaria conforme lo dispuesto en la normatividad vigente.

DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES. Las partes contratantes en cualquier momento, por escrito y de común acuerdo podrán realizar modificaciones a las estipulaciones contractuales contenidas en este documento o en cualquiera de sus anexos, que igualmente harán parte integrante de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido, ni en todo, ni en parte sin previa autorización escrita por las partes.

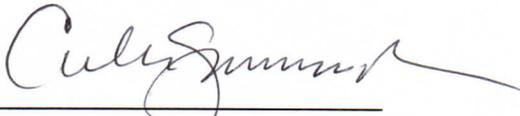
DÉCIMO OCTAVA: El presente contrato entrará en vigencia el segundo (02) día del mes de enero de 2014, y será válido por el término de un año.

Parágrafo: Este contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, dando aviso con treinta (30) días calendario de antelación.

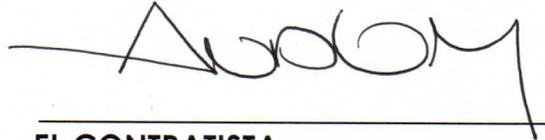
DÉCIMO NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

Al estar conformes con las cláusulas que componen este documento, escrito en **cuatro (4)** hojas de papel tipo carta, tres escritas por el anverso y reverso, y una escrita por el anverso se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor literal:

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en la ciudad de Medellín el segundo (02) día del mes de enero de 2014.....



EL CONTRATANTE,
CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA
C.C. 71.744.629
EDIFICIO MIXTO MEDICAL P.H
NIT: 900.701.138-0



EL CONTRATISTA,
ANDRES VILLA MONTOYA
C.C. 71.740.803
UNO-A ASEO INTEGRADO S.A.
NIT: 800.037.129-3